



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Divorcio- mutuo acuerdo – Adriana Victoria Vásquez Laguna y José Carlos Argumedo Durango. Radicado No. 2021-00165-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales de ley (art. 82 ss. CGP., y del art. 6 del Dec. 806 de 2020), se procederá a su admisión, y se le dará el trámite establecido en el artículo 577 y ss., ib.

Por las razones expresadas, el juzgado dispone:

1. Admítase la demanda de divorcio, por mutuo consenso, impetrada, a través de mandatario judicial, por los consortes Adriana Victoria Vásquez Laguna y José Carlos Argumedo Durango, domiciliados en esta municipalidad.
2. Córrase traslado de la demanda y sus anexos al Personero Municipal, de manera virtual, en su condición de agente del Ministerio Público, para que, en el término de tres días, emita su concepto y/o solicite pruebas, también de manera virtual, a través del correo institucional del juzgado.
3. Téngase al abogado Oscar Emiro Gelis Salabarría, como apoderado judicial de los cónyuges, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado en debida forma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

RGP

**Firmado Por:**

**Elder Gabriel Cortes Uparela  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dddf4a629f4094c6a51c24e12afbfe59dfa7a3493b1670e3b1ba2efe3257cb69**

Documento generado en 28/10/2021 02:49:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Divorcio- mutuo acuerdo – Alcira Inés Tordecilla Hoyos y Martín Antonio Marriaga Palacín. Radicado No. 2021-00166-00.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales de ley (art. 82 ss. CGP., y del art. 6 del Dec. 806 de 2020), se procederá a su admisión, y se le dará el trámite establecido en el artículo 577 y ss., ib.

Por las razones expresadas, el juzgado dispone:

1. Admítase la demanda de divorcio, por mutuo consenso, impetrada, a través de mandataria judicial, por los consortes Alcira Inés Tordecilla Hoyos y Martín Antonio Marriaga Palacín, domiciliados, en este municipio, y la ciudad de Medellín, respectivamente.
2. Córrese traslado de la demanda y sus anexos al Personero Municipal, de manera virtual, en su condición de agente del Ministerio Público, para que, en el término de tres días, emita su concepto y/o solicite pruebas, también de manera virtual, a través del correo institucional del juzgado.
3. Téngase a la abogada Soraya Lozada Cabrera, como apoderada judicial de los cónyuges, en los términos y para los fines conferidos en el poder otorgado en debida forma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El juez,

RGP

**Firmado Por:**

**Elder Gabriel Cortes Uparela  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a204543e4253fd2df156f89bc2d1b66b6928ac1097d9dd8c7932545c4e868a9**

Documento generado en 28/10/2021 02:48:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**